

**ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

Vista la solicitud de subvención presentada por D. Rafael A. Recio Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), por importe de 600.000,00.- €, para la construcción de una escuela infantil, al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009, se constatan los siguientes

**HECHOS**

1º. Con fecha 16 de diciembre de 2009, tuvo entrada en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, una solicitud de subvención por importe de 600.000,00.- €, para construcción de una escuela infantil municipal.

2º. Que por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, se ha informado el expediente y se ha comprobado que dicha solicitud reúne todos los requisitos exigidos en la mencionada Orden.

3º., De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Orden de convocatoria, por parte de la Dirección General de Planificación y Centros se ha efectuado la valoración final, asignándose a la solicitud en cuestión un total de 80 puntos, proponiéndose a su favor, la concesión de una subvención por importe de 600.000,00.-€.

4º.- Realizado el trámite por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla de la publicación de las propuestas de Resolución, y una vez expirado el plazo de diez días hábiles concedidos a la Entidad Local solicitante para que manifestara lo que estimase oportuno, no se ha recibido alegación alguna, por lo que se entiende concluido el mismo.

5º. Se ha comprobado la existencia de dotación presupuestaria para atender a la solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.07.00.0500.76202.421.6.

Ante los anteriores hechos procede hacer las siguientes

**VALORACIONES JURÍDICAS**

1º. El artículo 14.3 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, la competencia para resolver sobre la concesión de las subvenciones convocadas en virtud de la misma.

2º. El artículo citado en la valoración precedente limita la concesión de ayudas a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación, según la baremación efectuada, de las solicitudes presentadas, estableciéndose un orden de prelación, con el fin de conceder subvenciones hasta agotar la totalidad de la dotación presupuestaria existente.

En virtud de cuanto antecede, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Camas, una vez informadas y valoradas las distintas solicitudes, en aplicación de los criterios de preferencia para la concesión de las subvenciones, contemplados en el artículo 13 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, y vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Planificación y Centros, que este órgano asume en su integridad

**RESUELVO**

1º. Conceder al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), una subvención por importe de 600.000,00.- €, para la construcción de una escuela infantil con seis unidades de primer ciclo en el término de su competencia, a realizar en el plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la notificación de la presente resolución.

La subvención se concederá con cargo a la aplicación económica 0.1.11.00.07.00.0500.76202.421.6, correspondiéndose el importe concedido con el 86,08 % del presupuesto total de la actividad subvencionada, la cual asciende a 697.026,08.- €.

2º. El abono de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por el beneficiario, materializándose en dos pagos:

Un primer pago por importe de 450.000,00.- €, es decir, el 75% de la cuantía total concedida, que se efectuará una vez formalizado el convenio de colaboración en el que la Consejería de Educación y la Entidad Local beneficiaria, establecerán los compromisos que contraen ambas Administraciones Públicas, en cuanto a condiciones materiales y de personal de la escuela y el régimen económico y de funcionamiento de la misma, según el art. 9 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Un segundo pago por importe de 150.000,00.- €, esto es, el 25% restante del total de la subvención concedida, que se abonará a la Entidad Local beneficiaria una vez que la misma haya justificado debidamente el libramiento anterior.

3º Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2009 las siguientes:

1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante la Consejería competente en materia de educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería competente en materia de educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien lo subvencionado, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la normativa vigente.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de información y control.
7. Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería competente en materia de educación.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la presente Orden.
9. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio.
10. Comunicar los cambios de domicilio, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

4º La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos por el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, disponiendo la Entidad beneficiaria de un plazo de tres meses, contados a partir de la materialización de cada uno de los pagos reseñados en el apartado anterior, para presentar ante la Consejería de Educación la documentación justificativa del gasto efectuado con cargo a cada uno de los libramientos recibidos.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto total de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5º. Notifíquese la presente resolución al interesado, en los términos establecidos en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a **22 JUL. 2010**  
**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN**



**Fdo.: Francisco José Álvarez de la Chica**